

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

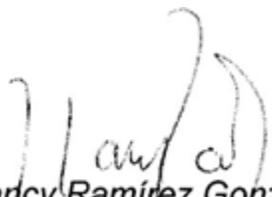
Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria y entrega para Pago Directo
Rad. 11001400305320210036900

La solicitud de aprehensión del vehículo de Placas SEY337 respecto del cual se pactó Garantía Mobiliaria, presentada a través de apoderada judicial por Banco Davivienda S.A. NIT. 860.034.313-7, cuyo deudora Maria Etelvina Alpala Irua, C.C. 59.585.615, quien fue debidamente requerido para la entrega voluntaria del automotor, así las cosas, como quiera que se cumplen con los requisitos legales contemplados en la ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado Resuelve:

Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.

Reconocer personería jurídica a la abogada Carolina Abello Otalora, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 090 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>8 - Junio - 2021</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaría</p>
--